

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLI.

PACHUCA, AGOSTO 12 DE 1908.

NUM. 60.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expend en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Las Máquinas "Oliver."

La semana que acaba de pasar estuvo en esta ciudad el Sr. Tomás Runge, mecánico de la casa Parker y Cia. de la ciudad de México, con el objeto de revisar y arreglar las máquinas "Oliver" que se usan en las oficinas del Gobierno del Estado, encontrando todas en buen estado y al corriente. El citado mecánico vino porque la casa Parker y Cia. tiene garantizadas por cinco años las máquinas "Oliver" que vendió al Gobierno las cuales han dado y están dando los más satisfactorios resultados.
La Agencia en esta ciudad está á cargo del Sr. D. Ricardo García Peña quien tiene su despacho en la calle del Puente de Leandro Valle.

Mas sobre el último eclipse

Continuamos insertando las notas que los directores de las escuelas oficiales rindieron, con motivo del último eclipse anular de sol.
En obsequio á la respetable nota de Ud. número 65 y cumpliendo con lo prevenido por el Señor Gobernador del Estado, tengo la honra de informar al Superior Gobierno por conducto de la Jefatura del digno cargo de Ud. que: el día 28 del presente á las 6 a. m. en el salón de la Escuela Oficial número 1 con asistencia de setenta niños y varios particulares se procedió á dar una lección sobre "La teoría de los eclipses" anticipando al conocimiento de la forma del Sol, la Tierra, naturaleza y volumen de ellos, movimiento de los dos segundos, velocidad de nuestro planeta, su distancia respectivamente al Sol y á la Luna. A las 6 h. 57, pasaron los niños al patio de recreo y ahí provistos de vidrios apagados se dedicaron á observar el primer contacto del Sol y la Luna que en ese tiempo se inició; el eclipse anular se dejó ver á las 8 h. 25' 15" y el anillo luminoso se dejó ver á las 8 h. 30' 40"; el Sol volvió á presentarse resplandeciente á las 10 h. 3' 15" término del fenómeno observado que esta vez hizo desaparecer en el ánimo apocado de los ignorantes la creencia errónea y anticuada, de suponer los eclipses como el augurio de funestos días y hecatombes humanas. Se inculcó también á los escolares la idea de la precisión matemática con que la ciencia astronómica puede predecir el instante y día en que se verificará un eclipse así como su clase y duración.
Por tener aparatos poco sensibles sólo se tomaron las siguientes temperaturas:

7 h. 55' 10" .. 21° 5'
8 h. 35' 15" .. 18° 5'
10 h. 1' 30" .. 20° 7'

Molango Julio 6 de 1908.—Emilio Vite.—Al C. Jefe Político.—Presente.

Escuela Oficial Número 2.—En obsequio á la respetable nota de Ud. número 65 y cumpliendo con lo prevenido por el Sr. Gobernador del Estado, tengo la honra de informar al Superior Gobierno por conducto de la Jefatura del digno cargo de Ud. que: el día 28 del pasado á las 6 A. M en el Jardín "Porfirio Díaz" con asistencia de 65 niñas y varios particulares, se procedió á dar una lección sobre "La teoría de los eclipses" anticipando el conocimiento de la forma del Sol, la Tierra, naturaleza y volumen de ellos; movimiento de los dos segundos, velocidad de nuestro planeta, su distancia respectivamente al Sol y á la Luna. A las 6 h. 57 M. reunidos en el mismo Jardín y provistos de vidrios apagados nos dedicamos á observar el primer contacto del Sol y la Luna que en ese tiempo se inició; el eclipse anular dió principio á las 8 h. 25 m. 15 s. y el anillo luminoso se dejó ver á las 8 h. 30 m. 40 s.; el Sol volvió á presentarse resplandeciente á las 10 h. 3 m. 15 s. término del fenómeno observado que esta vez hizo desaparecer en el ánimo opacado de los ignorantes la creencia errónea y anticuada de suponer los eclipses como el augurio de funestos días y hecatombes humanas. Se inculcó también á las niñas la idea de la precisión matemática con que la ciencia astronómica puede predecir el instante y día en que se verificará un eclipse, así como su clase y duración.

Por tener aparatos poco sensibles sólo se tomaron las siguientes temperaturas:

7 h. 10 m. 8 S. ... 20° centígrados.	7 h. 55, 10-21-5
8 h. 00. m. 11 S. ... 22° 7	8 h. 35, 15-18° 5
9 h. 37 m. 11 S. ... 27° 1	10 h. 1, 30-29° 7

Molango, Julio 6 de 1908.—Angela Martínez.—Al C. Jefe Político del Distrito.—Presente.

Distrito de Molango.—Escuela Oficial Núm. 5.—A las cinco de la mañana del día de hoy, di contención á los niños de la Escuela Oficial para número 5 que es á mi cargo, acerca del grandioso espectáculo del eclipse anular de Sol á que se refiere la nota número 65 de fecha 18 de Marzo

A las seis de la mañana nos pusimos en observación valiéndonos sencillamente de vidrios ahumados

y reloj en mano bien arreglado, y visible que se hizo el fenómeno á las 7 h. 42 m. 22 seg. les hice notar su primera faz que duró 3 m. 5 seg. siguiendo la marcha del eclipse se notó á las 9 h. 46 m. 30 seg. su segunda faz en que se hizo central y á las 10 h. 59 m. 56 seg. de la mañana el término de su última faz. Habiéndose hecho notar también la variedad de temperatura que se produjo; comprobándose de esta manera la exactitud con que los astrónomos pueden actualmente predecir con mucha anticipación los fenómenos celestes.

Lo que tengo la alta honra de comunicar á Ud. á fin de que por su muy digno conducto llegue á conocimiento de la Secretaría General.

Libertad y Constitución. Ixcatlán, Junio 28 de 1908.—David Martínez.—Al C. Jefe Político.—Móvilango.

Sección Electoral

En la Ciudad de Zimapán de Zavala, á las diez de la mañana del día doce de Julio de mil novecientos ocho, presentes en el local designado para el efecto, ochenta y un ciudadanos electores que integran el Colegio Electoral del Distrito número 10 en el Estado de Hidalgo, presididos por el ciudadano Delfino Cervantes á quien asisten los Escrutadores Señores Adolfo Sánchez y Luis Vizuet Chávez, y el Secretario Jesús Moreno y L., se declaró abierta la sesión, dándose lectura al artículo 35 de la ley electoral de 18 de Diciembre de 1901. La Presidencia anunció que, supuesto que no había dictámenes de las comisiones revisoras con que dar cuenta á la Junta, iba á procederse conforme á las prescripciones de los artículos 36 y 38 de la misma ley, á los cuales se dió lectura, á la elección de un Diputado propietario por este Distrito, al 24º Congreso de la Unión. Previa invitación de la mesa, los ciudadanos electores fueron depositando sus cédulas con el mayor orden, en la ánfora colocada para el efecto, y cesado el movimiento, el Secretario hizo la pregunta que marca el artículo 38 ya citado, sin que faltase ningún ciudadano por votar. En esta virtud se hizo la computación de los votos emitidos, resultando en favor del ciudadano Juan A. Mateos, 81 votos. El Presidente de la mesa, con la solemnidad debida, hizo la declaración correspondiente en los términos siguientes: Es Diputado propietario por este Distrito Electoral al 24º Congreso de la Unión, el Ciudadano Juan A. Mateos, por haber obtenido 81 votos. En seguida y en el mismo orden, se procedió á la elección de un Diputado suplente. Terminada la votación y formado el escrutinio, se vió que el Ciudadano Santiago Enríquez de Rivera había obtenido 81 votos para dicho cargo. El Presidente declaró: "Es Diputado suplente por este Distrito Electoral al 24º Congreso de la Unión, el Ciudadano Santiago Enríquez de Rivera, por haber obtenido 81 votos." Terminada la elección de Diputados se mandó dar lectura al artículo 43 de la ley electoral, procediéndose en seguida á recoger la votación para un Senador propietario, resultando 81 votos en favor del Ciudadano Nicolás López Garrido. Se hizo la votación para un Senador suplente y obtuvo 81 votos el Ciudadano Fausto Maguel. El Presidente leyó en alta voz

los nombres de los candidatos y el número de votos que obtuvieron para Senadores propietario y suplente al 24º Congreso de la Unión.

Es copia sacada del original que obra en el expediente respectivo. Se remite á la Secretaría General del Gobierno del Estado en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 44 de la ley electoral de 18 de Diciembre de 1907.

Zimapán, Julio 12 de 1908.—Presidente, Delfino Cervantes.—1er. Escrutador, Luis Vizuet Chávez.—2º Escrutador, Adolfo Sánchez.—Jesús Moreno y L., Srio.

En la Ciudad de Zimapán de Zavala, á las diez de la mañana día doce de Julio de mil novecientos ocho, reunidos en el sitio designado al efecto, 81 ciudadanos electores que integran el Colegio Electoral número 10 en el Estado de Hidalgo, bajo la Presidencia del ciudadano Delfino Cervantes, asistido de los Escrutadores ciudadanos Luis Vizuet Chávez y Adolfo Sánchez, y del Secretario Jesús Moreno y L., se abrió la sesión, recordándose á los Señores Electores las prevenciones del artículo 43 de la ley electoral de 18 de Diciembre de 1901, cuyo artículo se relaciona á la elección de Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El Ciudadano Presidente manifestó que según la convocatoria expedida el 22 de Mayo del año actual por el Congreso de la Unión, deben nombrarse cinco ciudadanos Magistrados, y que para el efecto de la elección de 1er. Magistrado, pasando á depositar sus cédulas con orden y regularidad en la ánfora colocada para ese objeto. Cesado el movimiento, el Secretario hizo la pregunta prevenida por el artículo 38 de la ley electoral citada, procediéndose en seguida á formar el escrutinio de los votos emitidos, resultando que el Ciudadano Licenciado Manuel García Méndez obtuvo para 1er. Magistrado 81 votos. Se anunció en seguida que se procedía á la elección de 2º Magistrado, en la misma forma que el anterior, dando por resultado que el Ciudadano Licenciado Francisco Belmar obtuvo 81 votos. A continuación y en el mismo orden, se hizo la elección de 3er. Magistrado, obteniendo el Ciudadano Licenciado Alonso Rodríguez Miramón 81 votos. Se hizo después la elección de 4º Magistrado, resultando 81 votos en favor del Ciudadano Licenciado Carlos Flores. Para terminar se hizo la elección de 5º Magistrado, obteniendo el Ciudadano Licenciado Francisco S. Carbajal 81 votos. El Ciudadano Presidente, puesto en pie, leyó en alta voz los nombres de los Ciudadanos electos Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el número de votos que cada uno había obtenido. Lo que terminó la Junta, levantándose la presente acta que fué discutida, aprobada y firmada por los ciudadanos electores que saben hacerlo, mandando que se cumpla con las prevenciones del artículo 49 de la ley electoral.

Es copia sacada del original que obra en el expediente respectivo. Se remite á la Secretaría General del Gobierno del Estado en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 49 de la ley electoral de 18 de Diciembre de 1901.—Presidente, Delfino Cervantes.—1er. Escrutador, Luis Vizuet Chávez.—2º Escrutador, Adolfo Sánchez.—Jesús Moreno y L., Secretario.

NOTICIA del movimiento de causas habido en los Juzgados de primera instancia del Estado y Conciudad de esta capital, durante el mes de Junio último.

JUZGADOS.	Existencia anterior	Entradas en Junio.	Despachadas en Junio	Pendientes para Julio.
Actopan.....	6	9	6	9
Apan.....	4	2	0	6
Atlixco.....	8	8	4	12
Atlixco.....	172	12	39	145
Atlixco.....	7	6	4	9
Atlixco.....	20	17	20	17
Atlixco.....	12	6	5	13
Atlixco.....	3	3	1	5
Atlixco.....	29	10	6	33
Pachuca.—Juzgado 1° de lo Penal.....	28	28	27	29
Pachuca.—Juzgado 2° de lo Penal.....	29	26	27	28
Conciudad.—Pachuca.....	35	52	66	21
Atlixco.....	8	7	7	8
Atlixco.....	1	6	1	6
Atlixco.....	66	24	25	65
Atlixco.....	7	5	8	4
Atlixco.....	7	8	8	7
SUMA.....	442	229	254	417

Pachuca, Julio de 22 1908.—Firmado, Manuel Bravo.

Convocatoria.

Bases para la celebración de un concurso destinado á premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema que á continuación se expresa.

La Junta menor del Colegio de Abogados de México, ha decidido á bien abrir un concurso sobre las siguientes bases:

I

Se convoca á los abogados de la Capital y de los Estados, á concurrir á un certamen para otorgar una recompensa pecuniaria y una mención honorífica á los autores de los mejores memorias entre las que fueren presentadas, sobre el siguiente tema:

LA REPRESION DEL ALCOHOLISMO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO CIVIL Y DEL DERECHO PENAL.

Los trabajos que fueren presentados á concurso sobre el tema anterior, se ocuparán preferentemente en hacer la indicación motivada de las adiciones y de las reformas que deben sufrir las legislaciones civil y penal con el fin de obtener la represión del alcoholismo. Aun cuando no ha de ser inoportuna la exposición de los sistemas adoptados en otros países y en la República, con el objeto señalado, se advierte muy especialmente á los concurrentes, que se desea dar al certamen un fin esencialmente preventivo, y que, en consecuencia, habrán de dedicarse preferentemente sus esfuerzos, no á hacer la historia ó la crítica, de los medios preventivos y represivos del alcoholismo, hasta hoy preconizados, sino á exponer las medidas de carácter legislativo que deban ser recomendadas á los Poderes Públicos para que las incorporen á los Códigos Civil y Penal, y á fundar jurídica y sociológicamente esas mismas medidas.

II

El plazo para la presentación de las memorias, queda

abierto desde esta fecha y será cerrado el día 30 de Noviembre próximo.

III

Las memorias serán remitidas á la Secretaría del Colegio de Abogados de México [1° del Relox núm. 5], acompañadas de una contraseña y de un pliego cerrado y sellado que contenga esa misma contraseña y el nombre y residencia del autor.

IV

La Junta Menor del Colegio elegirá tres abogados que han de formar el Jurado calificador, y fenecido que sea el plazo fijado en el artículo anterior, las memorias que hubieren sido presentadas, serán entregadas al Presidente de dicho Jurado para que éste dictamine sobre cada una de ellas, haciendo un breve juicio crítico y proponiendo la que ha de ser premiada.

El Jurado tendrá derecho á otorgar menciones honoríficas y á consultar que no se adjudique el premio, si á su juicio ninguno de los trabajos presentados fuere acreedor á él.

V

Recibido que sea el dictamen del Jurado, la Junta menor fijará el día en que serán abiertos los pliegos que contengan los nombres de los autores de las Memorias presentadas, que hubieren merecido el premio ó mención honorífica, y dispondrá sobre la manera de proclamar á los autores premiados y de hacer la entrega de las recompensas ofrecidas.

VI

El premio consistirá en la cantidad de mil pesos que será adjudicada al autor de la Memoria que hubiere merecido el primer lugar.

El Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que estimare convenientes, y sortear dicho premio entre uno ó más concurrentes, si decidiere que son varios los que lo merecen.

VII

Se dará la mayor publicidad posible á la Convocatoria á fin de conseguir el mayor número de Memorias concurrentes.

VIII

La Junta Menor podrá acordar la impresión, por cuenta del Colegio, de las Memorias que hubieren sido presentadas, publicando los nombres de los autores premiados con la recompensa pecuniaria y con las menciones honoríficas, si aquellos no desearan guardar el anónimo.

IX

Los autores de las Memorias que fueren presentadas al concurso podrán reservarse, si así les conviniera, la propiedad literaria de sus trabajos.

México, Julio 1° de 1908.—Emilio Pardo, Secretario.

CONVOCATORIA.

La Junta Central en Querétaro, del Centenario de nuestra Independencia, deseando que el contingente de este Estado en la gran fecha del 16 de Septiembre de 1910, que todo el país se apresta á solemnizar, corresponda al entusiasmo de nuestros

sentimientos patrióticos y á nuestra gratitud hacia los héroes insignes que se sacrificaron para darnos Libertad, se ha propuesto con ayuda de todos los Queretanos, elevar un monumento grandioso en esta Ciudad, destinado á eternizar la memoria de los inmortales mexicanos de 1810 y con especialidad á la egregia matrona DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, cuya cooperación en los trascendentales sucesos de la Independencia fué la determinante de ese feliz movimiento que nos arrancó de la esclavitud y nos hizo surgir á la vida de Nación autónoma y libre.

Para realizar este proyecto, la Junta hace un llamamiento á todos los ingenieros y arquitectos de este país y con especialidad á los queretanos de esta profesión, radicados en esta Ciudad ó fuera de ella, á fin de que estudien y presenten proyectos en los que procuren con la magestad y grandiosidad de la concepción y belleza de los detalles, hacer un monumento digno de su objeto, y á este fin abre la Junta UN CONCURSO que se sujetará á las siguientes:

BASES.

PROPORCIONES Y MATERIALES.

La plazuela en donde se erigirá tiene una superficie de 63.40 mts. de longitud, por 32 mts. de latitud.

En el centro de esta superficie se desplazará el monumento en una área de 10 mts. por lado.

Constará de una escalinata cortada por bases para estatuas alegóricas, un zócalo ornamentado con bajos relieves representando escenas culminantes de episodios de la Independencia y tendrá por remate una elegante base para una estatua de la venerable Señora Doña Josefa Ortiz de Domínguez en la actitud más imponente y magestuosa posible.

La altura total no excederá de 12 metros.

Su construcción será de chiluca, cantera de varios colores de las que hay magníficos ejemplares en este Estado y llevará alguna ornamentación de mármoles del país. Estatuas, bajos relieves y otros adornos de bronce.

Su costo será de \$20,000. á \$40,000.

PRESENTACION DE PROYECTOS.

Se recibirán á más tardar hasta el 1º de Septiembre del presente año y serán dirigidos á la Secretaría de la Junta del Centenario en esta Ciudad, bajo sobres cerrados calzados por pseudónimos. Vendrán acompañados del dibujo general, planos y el mayor número de explicaciones posible. En sobre por separado vendrá el nombre del autor y de estos sobres solo serán abiertos por el Jurado, aquellos que hayan merecido premio, devolviéndose los restantes si así lo desean los interesados, respetando el incógnito.

La Junta nombrará un Jurado compuesto por cinco miembros de los más honorables, ya sean de esta Capital ó de cualesquiera otra parte, los que acompañados de los miembros más conspicuos de la misma Junta, se reunirán el 3 de Septiembre en el lugar que próximamente se designará para recibir to-

dos los proyectos reunidos y comenzar á hacer el estudio pronunciando su fallo el 8 de Septiembre para que los premios sean entregados en acto solemne por el Gobernador del Estado el 15 de Septiembre del presente año, en la fiesta cívica anual que se verificará en el Teatro Iturbide.

PREMIOS.

Se otorgará un primer premio de un mil pesos y uno segundo de doscientos pesos á los dos proyectos que á juicio del Jurado lo merezcan, cuyas cantidades serán entregadas á los agraciados en el momento de la distribución, ya sea á los mismos interesados ó á quien nombren como su representante. Para este efecto se publicará el fallo inmediatamente después de pronunciado, para que pueda ser conocido con anticipación á la fecha de la distribución ó sea el 15 de Septiembre.

TRANSITORIOS.

La Junta se reservará la propiedad de todos los proyectos premiados.

Se preferirá para que se haga cargo de la construcción del monumento, al ingeniero autor del proyecto premiado, siempre que pueda convenirse con la Junta.

Querétaro, Abril de 1908.

LA JUNTA.

BASES GENERALES

DE LA SUBSCRIPCION NACIONAL ABIERTA POR LA COMISION NACIONAL DEL CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

1.ª La Comisión Nacional del Centenario de la Independencia invita á todos los habitantes de la República, á fin de que contribuyan á sufragar los gastos que demandará esta grandiosa solemnidad con que habrá de conmemorarse el Primer Centenario de la Independencia de México.

2.ª El Tesorero de la Comisión Nacional y los de las Comisiones Centrales, de Distrito y Municipales de toda la República, abrirán un libro titulado "Registro de subcripciones," para asentar en el mismo, todas las cantidades que se reciban con destino al objeto expresado.

3.ª Todos los donativos de los habitantes del Distrito Federal, serán recibidos ó colectados por el tesorero de la Comisión Nacional y se aplicarán directamente á los gastos generales del Programa de la misma Comisión.

Los donantes de los Estados y Territorios expresarán á los tesoreros de las Comisiones Centrales, de Distrito y Municipales, al exhibir las cantidades con que contribuyen, respectivamente, si las destinan á los gastos que demandará el cumplimiento del Programa General de la Comisión Nacional del Centenario ó á los que deben erogarse para la realización de los programas de cada Comisión Central, Distrito ó Municipal del Estado ó Territorio correspondientes.

4.ª Los tesoreros de todas las comisiones de los Estados, expedirán los recibos que correspondan por las sumas percibidas, expresando en esos documentos, la intención del donante sobre la aplicación de su cuota, según lo establecido en la cláusula anterior. Los tesoreros remitirán los recibos á la Tesorería de la Comisión Nacional, ó conservarán en

caso, las sumas que correspondan á la Comisión Nacional de las comisiones de los Estados y Territorios.

5.ª Las tesorerías de todas las Comisiones Centrales, de Distrito y Municipales remitirán cada mes á la de la Comisión Nacional, una lista detallada con los nombres de los donantes lugar de su residencia, cuota de subscripción y destino de esta última. Dichas listas serán publicadas periódicamente, así como las que forme la Tesorería de la Comisión Nacional, para que lleguen á conocimiento de los habitantes de la República.

6.ª La Tesorería de la Comisión Nacional del Centenario de la Independencia, llevará cuenta pormenorizada de todas las sumas que anote en su "Registro de subscripciones," según las noticias que le remitan las demás tesorerías y las que ella misma tenga directamente. De dicha cuenta se hará periódicamente la publicación correspondiente.

7.ª Los donantes que tengan la patriótica resolución de contribuir con sumas de alguna importancia que destinen al establecimiento ó fundación de obras permanentes, como escuelas, establecimientos de beneficencia, monumentos conmemorativos y de ornato, etc., etc., deberán expresarlo así ante la Tesorería de la Comisión Nacional, cuidando esta última de dar exacto cumplimiento al deseo del donante, en los términos en que haya sido expresado, y de conformidad con lo dispuesto en la ley relativa.

Guillermo de Landa y Escanón, Presidente.—Romualdo Pasquel, Fernando Pimentel y Fagoaga, Eugenio Rascón, Rafael Rebollar, Carlos Rivas, Porfirio Parra, Vocales.—Serafión Fernández, Tesorero.—José Casarín, Secretario.

Aprobadas las anteriores Bases por la Comisión Nacional, se acordó su publicación.

México, 25 de Diciembre de 1907.—José Casarín, Srío.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección quinta.

Estampillas por valor de trescientos noventa pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. José N. Macías, en la del Señor Juan Filizola, para el aprovechamiento como riego, de las aguas del río Purificación, Estado de Tamaulipas.

Artículo 1.º Se autoriza al Sr. Juan Filizola, para que por sí ó por medio de la Compañía mexicana que al efecto organice, conforme á las leyes de la República y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como riego en terrenos de la Hacienda de San Francisco, hasta la cantidad de [1,248] mil doscientos cuarenta y ocho litros de agua por segundo, como máximo, del río Purificación, en el Municipio de Padilla, del Estado de Tamaulipas, tomando el agua dentro del trayecto del río comprendido entre quinientos metros río arriba y quinientos metros río abajo de la boca-toma que tiene ya establecida para aprovechar las aguas que tiene derecho en el mismo río.

Artículo 2.º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzará el concesionario dentro de los seis meses contados desde la fecha de la promulgación de este

Contrato, y dentro del plazo de doce meses, contados desde la misma fecha, presentará á la Secretaría de Fomento, con su memoria descriptiva, los planos y perfiles relativos á dichas obras, por triplicado y á escala métrica decimal apropiada, solicitando la aprobación.

Un ejemplar de los planos se devolverá al concesionario con la nota de haber sido ó no aprobados, y los otros ejemplares quedarán en los archivos de la Secretaría.

Artículo 3.º Dentro del plazo improrrogable de 24 meses, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, el concesionario dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de los siete años contados desde la misma fecha.

Artículo 4.º Una vez concluidas las obras hidráulicas aprobadas por la Secretaría de Fomento y hecha por ésta la declaración correspondiente, se expedirá al concesionario el título que le asegure el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, objeto de este Contrato.

Artículo 5.º El concesionario podrá construir sobre los canales que establezca, los puentes que juzgue necesarios para el tráfico particular, presentando previamente los planos á la Secretaría de Fomento para su debida aprobación, y quedará obligado á construir, también por su cuenta, los puentes que demande el tráfico local ó general, siempre que atraviere con sus canales algún camino, calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la previa aprobación, ya sea de la Secretaría de Fomento y del Gobierno del Estado de Tamaulipas ó ya de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según el caso.

Artículo 6.º El concesionario queda sujeto en lo que se refiere al presente Contrato, á la inspección del Ingeniero que nombre la Secretaría de Fomento, y obligado á contribuir para ayuda de los gastos de inspección, con la suma de (\$156.00) ciento cincuenta y seis pesos mensuales, que pagará adelantados en la Tesorería General de la Federación, desde la fecha en que debe dar principio á la construcción de las obras hasta la conclusión y entrega definitiva de las mismas.

En caso de que el concesionario no haga los pagos prevenidos en este artículo, se le aplicará la facultad económico coactiva.

Artículo 7.º El concesionario tendrá el derecho de vía por la anchura hasta de seis metros en toda la longitud de sus canales, á uno y otro lado de ellos, además del ancho de los caminos.

Artículo 8.º Los terrenos de propiedad nacional que ocupare el concesionario en todas las extensiones de que se habla en el artículo anterior, y los que necesitare para receptáculos y depósitos de agua, almacenes, estaciones y otros edificios, los tomará gratuitamente conforme al inciso III del artículo 3.º de la ley de 6 de Junio de 1894.

Artículo 9.º Los terrenos de propiedad particular que necesitare el concesionario para el establecimiento de sus acueductos, dependencias, depósitos y estaciones, podrá expropiarlos de acuerdo con las prevenciones del Código vigente de Procedimientos Civiles Federales.

Artículo 10. Para los efectos del artículo 734 del Código vigente de Procedimientos Civiles Federales, la Secretaría de Fomento al aprobar los planos que incluyan los terrenos por expropiar, hará la declaración administrativa y dará los fundamentos de que procede dicha expropiación.

Artículo 11. Queda autorizado el concesionario para construir las líneas telegráficas y telefónicas que juzgue necesarias a lo largo de sus instalaciones para el uso exclusivo de sus obras, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Gobierno tendrá el derecho de mandar colocar libremente y sin retribución alguna, uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea del concesionario, quedando éste sujeto a las leyes y reglamentos vigentes ó que en lo adelante se dieren sobre construcción y explotación de líneas telegráficas y telefónicas.

Artículo 12. El concesionario podrá importar libres de derechos arancelarios, por una sola vez, todas las máquinas, instrumentos científicos y aparatos necesarios para el trazo, construcción y explotación de las obras.

El concesionario presentará a la Secretaría de Fomento, por triplicado, la lista general pormenorizada de los efectos que tenga que introducir para las instalaciones y la construcción; especificando en dicha lista el número, cantidad y calidad de los efectos, y observando para la importación de ellos las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que fije la de Fomento.

Artículo 13. Los efectos que introduzca el concesionario serán para el uso exclusivo de sus obras y su explotación; pues si enajenare ó aplicare para otros usos alguno ó algunos de esos efectos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de las penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Artículo 14. Durante cinco años, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, los capitales invertidos por el concesionario en el trazo, construcción y reparación de las obras, gozarán de exención de todo impuesto federal, con excepción de los del Timbre, que se causarán conforme a la ley relativa.

Artículo 15. El concesionario perderá el derecho al uso de las aguas que se le concede en el caso de que dejare de utilizarlas en un período de diez años consecutivos, quedando el Gobierno en libertad para concederlas a otra ú otras personas, las que si aceptan las obras hechas por el concesionario, las pagarán a éste según los precios que fijen los peritos nombrados por ambas partes.

Artículo 16. El concesionario podrá traspasar a individuos ó sociedades mexicanas constituidas conforme a las leyes de la República, todas ó parte de las concesiones hechas por el presente Contrato, previo permiso y aprobación de la Secretaría de Fomento, y solo cuando lo haga con las tierras para cuyo beneficio se otorga la concesión, siendo indispensable que los cesionarios acepten respectivamente todas y cada una de las obligaciones impuestas a el concesionario.

(Continuara.)

SECCION DE AVISOS

DE LA MULTITUD.

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ampliamente justificado por la experiencia. Al recomendarla a los enfermos no tenemos más que hacer referencia a sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarlo honradamente, ningún otro medicamento, que pueda emplearse con mayor fé y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada botella de la



"Preparación de Wampole" y sin ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda a la digestión, enriquece la sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelve a los placeres y tareas del mundo a muchos que habían perdido ya toda esperanza. "El Sr. Dr. Adrian de Garay, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina, Médico Cirujano del Hospital Juárez y del Hospital Español, de México, dice: Con buen éxito he usado la Preparación de Wampole en los Anémicos, Cloróticos, Palúdicos, en la neurastenia y en otras enfermedades que dejan al organismo débil y la sangre empobrecida, y los enfermos se han vigorizado y aumentado en peso." Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero a 1° de Julio de 1908.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEHUATLA
EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del Sr. Juan José Vite vecino que fué de Huautla, el C. Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se convoque a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la últi-

PREPARACION DE WAMPOLE

una publicación, aperebidos de que de no hacerlo les para-
ría en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente
para su publicación en el "Periódico Oficial."

Huejutla Junio 18 de 1908.—*Rosalino Zerón, Srío.* 3—1
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos ente-
rados, Agosto 4 de 1908.—Recibido, Agosto 11 de 1908.—
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
EDICTO

Por disposición del C. Licenciado José Rodríguez Zava-
la Juez de primera Instancia de este distrito en los autos
del juicio intestamentario del niño Ignacio Guerrero Pe-
rera, se convoca a las personas que se crean con dere-
cho a la herencia yacente, para que en el término de treín-
ta días a contar desde la tercera publicación de este edicto
en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten a dedu-
cir el que les asista.

Huichapan, Agosto primero de mil novecientos ocho.—
Mancial Escudero, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos ente-
rados, Agosto 4 de 1908.—Recibido, Agosto 4 de 1908.—
Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho
a los bienes hereditarios del Sr. Trinidad Rivera, vecino
que fué del Mineral del Monte, para que se presenten a
deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro
de los treinta días siguientes a la última publicación de es-
te edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que sal-
drá por tres veces consecutivas.

Pachuca, Julio catorce de mil novecientos ocho.—*Amador
Castañeda, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos ente-
rados, Agosto 1º de 1908.—Recibido, Agosto 6 de 1908.—
Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
REMATE

En el juicio verbal hipotecario que sigue ante el Juzgado
de lo Civil del Distrito el Licenciado Octavio F. Contreras
contra Don Porfirio Muñoz, se ha señalado para el remate
de la casa gravada, las diez de la mañana del veintidós del
próximo mes de Agosto, sirviendo de base para el remate
la cantidad de quinientos pesos que es el valor fiscal del
predio en cuestión, el que se halla ubicado en el pueblo de
Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande, y tiene por lin-
deros los siguientes: al Norte, un arroyo; al Oriente, casa
de la Compañía del Real del Monte y Pachuca; al Sur y
Occidente, camino carretero que conduce a esta capital.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, Julio veintisiete de mil novecientos ocho.—
Amador Castañeda, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos ente-
rados, Julio 31 de 1908.—Recibido, Agosto 1º de 1908.—
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes del Señor Tomás
León vecino que fué de esta Ciudad, el C. Juez de
primera Instancia del Distrito Licenciado José María Le-
ón [Dr.] que conoce de los autos respectivos, ha mandado
se convoque por medio de edictos que se fijarán en los lu-
gares que la ley señala y que se publicarán en los periódi-
cos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca a to-
das las personas que se crean con derecho a la herencia ya-
cente para que comparezcan a deducirlo dentro del término

de treinta días contados desde la última publicación de los
edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado expido
el presente.

Tulancingo, Julio 25 de 1908.—*Isidro R. Dueñas, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos en-
terados, Julio 30 de 1908.—Recibido, Agosto 3 de 1908.—
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En el expediente relativo a la tutela definitiva de la me-
nor María Cesárea, en auto de fecha veintisiete del actual
el C. Lic. Joaquín García Luna jr. Juez de primera instan-
cia de este Distrito, ha mandado: que por edictos que se
publicarán por cuatro veces consecutivas en los periódicos
"Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México se
convoque a los parientes de la indicada menor María Cesá-
rea a quienes pueda corresponder la tutela legítima, para
que dentro de diez días contados desde la última publica-
ción de este aviso comparezcan a hacer uso de sus derechos.

Y para los efectos legales se publica el presente.

Ixmiquilpan, Julio 29 de 1908.—*Agustín G. Aguirre,
Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos en-
terados, Julio 30 de 1908.—Recibido, Agosto 3 de 1908.—
Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 872.—Ricardo Tovar mayor de edad y de es-
ta vecindad dice: que en el lado Oriente del cerro de San-
ta Magdalena panino de "Los Lirios" terrenos del Rancho
de La Reforma de este Municipio y Distrito existe una
mina denominada "La Libertad" que producen sus vetas
minerales de plomo y plata; habiendo sido el último posee-
dor de ella el Sr. Dr. Ismael Pin'ad, y conviniéndole ad-
quirirla, en uso del derecho que le concede el artículo 15
del Reglamento de la Ley Minera vigente la solicita en
concesión con seis pertenencias y con el mismo nombre
conocido. Dichas pertenencias no tienen colindancias mi-
neras y afectarán la forma de un paralelogramo rectángulo
de 300 por 200 metros, los primeros de N.W. a S.E. confor-
me a croquis adjunto.

Habiendo manifestado su aceptación para ejecutar las
medidas del caso el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de
minas y vecino de esta Ciudad, se abre plazo de cuatro
meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Julio 17 de 1908.—*P. B. Presbítero, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos ente-
rados, Agosto 10 de 1908.—Recibido, Agosto 10 de 1908.—
Quiroz.

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS

AVISO

En Sesión de hoy acordó la Junta Directiva el Reparto
Número 93 a los Aviaados de Maravillas y San Eugenio, a
razón de (\$5.00 ca.) cinco pesos por acción, pagaderos des-
de el día 17 del mes en curso, en el Despacho situado en
la casa Núm. 10 de la Calle de Don Juan Manuel.

La Secretaría facilitará los esquetos, para los recibos
correspondientes y el pago se hará de 10 a 12 a. m. y de 3
a 5 p. m.

México, Agosto 3 de 1908.—El Secretario, *Francisco C.
O'Gorman.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos ente-
rados, Agosto 5 de 1908.—Recibido, Agosto 5 de 1908.—
Quiroz.

NEGOCIACION MINERA "LA CRUZ Y TODOS SANTOS" S.A. CONVOCATORIA

No habiendo tenido verificativo por falta de "quorum" la Junta General de esta Negociación convocada para el día de ayer, conforme al artículo 23 de los Estatutos, se convoca nuevamente a Junta General de accionistas aviadores, que tendrá verificativo el día 10 del actual, a las siete de la noche, en el Hotel Grenfell, de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Dar cuenta con el resultado del permiso que la Negociación concedió a los Sres. Lyman y Hoskins.
- II. Tomar los acuerdos que sobre el mismo asunto se crean convenientes.
- III. Asuntos generales.

Pachuca, Agosto 1° de 1908.—El Secretario, *Austreberto Bárcena*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 5 de 1908.—Recibido, Agosto 5 de 1908.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 876.—Estanislao Martínez, originario y vecino de esta población, mayor de edad y minero, solicita concesión de dos pertenencias con el nombre de "Eufrosina," en el cerro de Santa Elena panino de La Ortiga, de este Municipio y Distrito, las que se medirán de la manera siguiente: partiendo de una cata que está comenzada entre dos crestones, que aproximadamente corren de Oriente a Poniente, se medirán 100 metros en dirección de los crestones, en el extremo de estos 100 metros, se medirán perpendicularmente a ellos, 50 metros para cada lado, sirviendo esta línea de 100 metros, como cabecera para un rectángulo de 100 por 200, en el que quedará abrigada la cata referida, la que tiene por señas, como a 6 metros más o menos y hacia el Sur dos matas de "Vara de Cohete," estando como a 30 metros de una barranquita. Los minerales que se pueden extraer en este terreno, que no tiene colindancias mineras y está libre, contienen leyes de plata y plomo.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Sr. Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Julio 25 de 1908.—*P. B. Presbítero*. 3-2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 1° de 1908.—Recibido, Agosto 5 de 1908.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 877.—José Sánchez, vecino de esta ciudad mayor de edad y labrador, solicita en toda forma la concesión de dos pertenencias para el abrigo de una mina cata que tendrá de profundidad siete metros, está ubicada en el cerro de Palacio panino del Monte de este Municipio y Distrito, su veta corre de Oriente a Poniente, produce minerales de plomo y plata, no tiene colindancias mineras y las dos pertenencias se medirán a hilo de veta, es decir, tomando como centro de ellas la boca mina citada se medirán 100 metros al Oriente y otros 100 metros al Poniente. Este fondo llevará por nombre "La Estrella."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta misma ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Julio 29 de 1908.—*P. B. Presbítero*. 3-2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 3 de 1908.—Recibido, Agosto 6 de 1908.—*Quiroz*.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA—RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

El día (10) diez del corriente a las (9) nueve de la mañana, deberá tener lugar en el local de esta Oficina, la segunda almoneda del remate de una máquina de escribir Wellington, embargada al Sr. José Nacho, por la suma de (\$95.27 cs.) noventa y cinco pesos veintisiete centavos, importe de contribuciones, recargos y multa, que adeuda a la Hacienda Pública del Estado.

Para el remate servirá de base la cantidad de (\$108.00 cs.) ciento ocho pesos, en que, hecha la deducción del diez por ciento que ordena la ley, representa el bien mueble citado, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia, y se presenten ajustadas a las condiciones prescritas por la ley.

Zempoala, Agosto 2 de 1908.—*Estéban Gómez*. 3-2

Administración de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Agosto 4 de 1908.—Recibido, Agosto 4 de 1908.—*Quiroz*.

DISTRITO DE HUEJUTLA—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN

AVISO.

Se encuentra en depósito a disposición de esta Presidencia en calidad de bien mostrenco, una pótranca de color pardo, sin fierro ni señal, como de diez y ocho meses de edad; valuada por peritos en la suma de quince pesos. Lo que se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Xochiatipan, Julio 19 de 1908.—*Librado Martínez*. 12-4-24-4
D. González, Srio.

Recaudación de Rentas.—Xochiatipan.—Derechos enterados, Agosto 1° de 1908.—Recibido, Agosto 11 de 1908.—*Quiroz*.

De México a San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA Ferrocarril Central Mexicano

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.,

San Antonio, y F. C. DE M. K. y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE:

RUMBO AL NORTE Ejemplo por días	Servicio Diario Via Ferrocarril Central Mexicano, Internacio- nal Mexicano Southern Pa- cific y Missouri, Kan- sas y Texas	RUMBO AL SUR Ejemplo por días
Dom. 6.00 p. m. s.	México City.....ll.	1.00 p. m. Juev.
" 11.31 p. m. ll.	Querétaro.....ll.	6.52 p. m. "
Lun. 1.32 a. m. ll.	Irapuato.....ll.	5.05 a. m. "
" 6.30 a. m. ll.	Aguascalientes.....ll.	11.30 a. m. "
" 10.15 a. m. ll.	Zacatecas.....ll.	8.50 p. m. "
" 8.15 p. m. ll.	{ Torreón {ll.	10.00 p. m. Mier.
" 9.35 p. m. s.	{ S. P. Díaz {ll.	8.45 a. m. "
Mart. 10.30 a. m. ll.	{ San Antonio {ll.	5.00 a. m. "
" 12.15 a. m. s.	Fort Worth.....ll.	4.20 p. m. "
" 8.00 p. m. ll.	Dallas.....ll.	9.00 p. m. Mart.
" 9.00 p. m. s.	Parsons.....ll.	7.30 a. m. "
Mier. 8.10 a. m. ll.	Kansas City.....ll.	80.5 a. m. "
" 8.40 a. m. ll.	Saint Louis.....s.	7.50 p. m. "
" 7.45 p. m. ll.		8.15 p. m. Lun.
" 11.59 p. m. ll.		2.20 a. m. "
Juev. 7.35 a. m. ll.		8.52 p. m. "

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(1° de Iturbide núm. 9.)